

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9' el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Gobierno civil.

Administración de Fomento.—Montes.

Debiendo verificarse el arrendamiento por seis años de la caza de los Tranzones llamados Navalgeosa, Cebadilla y Fuentesapillo del monte Egido, y la de los montes Cerca de las Viñas y Cerca Cabildo, pertenecientes á los Propios de la Villa de Hoyo de Manzanares, desde el día de la aprobación de la subasta hasta el día 28 de Febrero de 1885, se compromete á abonar por dicho disfrute la cantidad de..... (en letra y no en cifra ni guarismo), que satisfará en los plazos marcados, con estricta sujecion al pliego de condiciones y á cuauto previene la legislación del ramo.
(Fecha y firma del proponente.)

Comision provincial.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º Caminos vecinales.

Aprobado el proyecto para construcción de un camino vecinal desde Getafe á Leganés y aceptadas y contraídas por los Ayuntamientos y asociados de las expresadas Villas, las obligaciones oportunas para contribuir con lo que correspondía al coste de las obras y al abono de las indemnizaciones que procedan, la Excelentísima Comision provincial funcionando con arreglo á la facultad cuarta artículo 66 de la ley, ha dispuesto se contraen las indicadas obras por medio de subasta pública, que tendrá lugar en esta Corte el día 8 de Noviembre próximo venidero, á las dos en punto de la tarde, ante el Sr. Presidente de la Corporacion provincial ó persona en quien delegare en la Casa-Palacio de la misma Plaza de Santiago, núm. 2, con asistencia de los funcionarios correspondientes y comisionados que designen los Ayuntamientos y asociados de Getafe y Leganés.

Los pliegos de condiciones, presupuestos, planos y demás antecedentes de que se compone el proyecto, se hallarán de manifiesto en la Seccion respectiva de las oficinas de esta Corporacion, todos los dias no feriados á las horas de despacho, desde la fecha de este anuncio hasta la de la subasta, donde pueden acudir á enterarse los que quieran tomar parte en la licitacion.

Servirán de tipos para la subasta los precios fijados para cada clase de obra en los presupuestos formados y que ascienden en total á 80.663 pesetas 71 céntimos en que han sido calculadas aquellas, debiendo versar la rebaja ó beneficio que trate de hacerse sobre el tanto por 100.

Para tomar parte en la licitacion se acompañará á los pliegos que contengan las proposiciones incluyéndolo dentro del mismo sobre el oportuno resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 de la cantidad total á que ascienden los presupuestos, bien sea en metálico ó su equivalente en valores de la Deuda del Estado, al precio medio que hayan obtenido en la cotizacion oficial el día 4 del citado mes de Noviembre.

Esta subasta se llevará á cabo con

sujecion al Real decreto de 27 de Febrero de 1852, instruccion de 18 de Marzo del mismo año y demás disposiciones vigentes en la materia, y por consiguiente las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados que se entregarán durante la primera media hora despues de principiado el acto, arreglándose al modelo que á continuacion se inserta.

Si despues de abiertos los pliegos resultaren dos ó más proposiciones completamente iguales, se procederá acto seguido á licitacion verbal entre sus autores por el tiempo que señale la presidencia.

Todo lo que por acuerdo de la Excelentísima Comision provincial se publica en el periódico oficial para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 3 de Octubre de 1879.—El Vicepresidente, Dionisio Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales y de las condiciones, presupuestos, planos y demás antecedentes, con arreglo á las cuales se sacan á pública subasta las obras de construcción de un Camino vecinal desde Getafe á Leganés, se compromete á ejecutar las expresadas obras con sujecion á las condiciones fijadas, haciendo la rebaja de..... (aquí se expresará en letra el tanto por 100 que se rebaje), en los precios que marcan los presupuestos.
(Fecha y firma del proponente.)

Sesion de 25 de Setiembre de 1879.

Abierta á las tres de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Revuelta, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta del despacho ordinario, quedando enterada la Comision de que los Sres. Serantes y Pozo excusaban su asistencia por enfermedad.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se acordó:

Expedir las órdenes oportunas fijando la situacion definitiva en que deben quedar los mozos que á continuacion se expresan, comprendidos en el actual reemplazo é ingresados en la Caja de Madrid por cuenta del cupo de otras provincias, segun interesan las Comisiones provinciales respectivas:

Palencia.—Buenavista, 4, Anselmo Marcos Gonzalez. Entiéndase ingresado como recluta disponible.

Oviedo.—Parrés, 98, Constantino Sanchez Coya. Exceptuado; soldado para la reserva.

Burgos.—Retuerta, 4, Alejo Martin Garcia. Exceptuado; soldado para la reserva.

Manifestar al Sr. General Jefe del arma de infanteria de Marina que el quinto núm. 8 del distrito del Hospital en el presente reemplazo, Eduardo Nar San José, á que se refiere su comunicacion de 26 de Julio último, fué declara-

do soldado para la reserva como comprendido en el art. 88 de la ley de Reemplazos vigente, con arreglo al cual y no habiéndose presentado reclamacion de parte interesada, no procede someterle á rectificacion de la talla hasta el año próximo, primero de los tres en que debe presentarse con el expresado objeto, y tener presente en tiempo oportuno lo que expresa la citada comunicacion respecto al particular.

Rectificar el nombre de Francisco Villegas Monroy, segun interesa la Comision provincial de Ciudad-Real, con que se consignó en el acta de 27 de Mayo último por manifestacion del interesado, el ingreso en Caja de Arturo Villegas Monroy, quinto por el cupo de Puerto Llano en dicha provincia, oficiándose así al jefe de la Caja para que remita una filiacion ya rectificada de dicho mozo, la cual se remitirá á aquella Corporacion.

Hacer constar en la presente, que segun certificacion remitida por el Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Universidad, el quinto núm. 22 del reemplazo de 1878, Enrique Jimenez Montes, ingresado en Caja con recurso pendiente en 18 del actual, ha sido exceptuado por la Comision municipal de quintas del distrito, debiendo ser baja en dicho concepto para el servicio activo.

Expedir en vista de lo que resulta de comunicacion del Sr. Jefe de la Caja la certificacion que solicita José Catasanz Santos y Dominguez, quinto del reemplazo de 1870 por el cupo de Colmenar Viejo, al que substituyó el soldado licenciado Mariano Dorado.

Acceder á lo solicitado por Dona Isabel Fernandez de Lara y oficiar al Excelentísimo Sr. Capitan general de la isla de Cuba, con objeto de que el hijo de aquella D. José Moreno Fernandez de Lara, quinto con el núm. 221 del distrito del Congreso en el reemplazo del presente año, ingrese en Caja en aquella isla, donde se encuentra en concepto de recluta disponible, y expedir á su favor la certificacion que solicita.

Consignar en la presente que el quinto núm. 45 del distrito del Hospital en el reemplazo de 1870, al que declaró soldado la Comision de quintas por no haber justificado la excepcion de hijo de viuda que tenía alegada, fué exceptuado por la Diputacion provincial en sesion de 27 de Junio de dicho año, segun consta en el extracto del acta de la sesion en que se verificó la entrega en Caja, cuyo acuerdo se omitió al trasladar el resultado al acta correspondiente y expedir á favor de aquella certificacion que solicita.

Salvar la enmienda que se advierte al consignar al folio 425 del libro correspondiente, el segundo apellido del quinto núm. 55 por el distrito de Buenavista en el segundo reemplazo de 1875, Eduardo Bonet y Fornés, y expedir á su favor la certificacion que solicita.

Manifestar al Sr. Gobernador que la Comision no pueda resolver respecto á las protestas presentadas por D. Raimun-

do Diaz y D. Francisco Barrendero, Concejales electos en Torremocha de Uceda, por haber transcurrido los plazos en que debiera hacerlo, con arreglo á lo que dispone la convocatoria.

Manifestar al Alcalde de Fuentidueña por conducto del Sr. Gobernador, que solo por error material se citó en el fallo de esta Comision provincial, fecha 19 de Junio último, recaído en el expediente de elecciones municipales el «Juzgado municipal de Chinchon» en vez del de Fuentidueña, como el en que se había consignado por D. Juan Domingo Sanchez, el importe de la fianza prestada en nombre del rematante de consumos; debiendo tenerse por subsistente el expresado fallo, una vez aclarada la equivocacion.

Devolver al Ayuntamiento de Alcalá de Henares el presupuesto de gastos carcelarios del partido correspondiente á 1879-80, á fin de que deduzca la cuota repartida á Campoalvillo, que por su agregacion á la Villa de Talamanca, corresponde en la actualidad al partido de Colmenar Viejo, y oficial al Ayuntamiento de este último pueblo, á fin de que lo tenga á su vez presente en tiempo oportuno.

Informar al Sr. Gobernador lo siguiente respecto á los expedientes que á continuacion se expresan:

Madrid.—Que habiéndose cumplido todas las formalidades de la ley, y de conformidad con la regla 3.ª del art. 85 de la Municipal vigente, procede conceder al Ayuntamiento la aprobacion del expediente instruido para la compra del edificio donde ha de establecerse en Alcalá de Henares un nuevo Asilo de Beneficencia, ó bien la autorizacion que exige la Real orden de 10 de Julio del presente año.

Alcalá de Henares.—Que procede devolver al Ayuntamiento el expediente instruido á consecuencia del recurso interpuesto por D. Saturnino de San Antonio contra un acuerdo de dicha Corporacion que desestimó la solicitud del interesado pidiendo se hiciera desaparecer un horno de pan medianero con una casa de propiedad del mismo para que la expresada Corporacion acuerde definitivamente respecto al asunto, que con arreglo al párrafo 5.º del art. 114 de la ley Municipal vigente, y artículos 172 y

180 de las ordenanzas municipales de dicha ciudad, es de su competencia.

Orusco.—Que para mejor resolver, respecto al recurso dealzada interpuesto por D. Francisco Zurita contra un acuerdo del Ayuntamiento ordenando se deje expedita una senda que atraviesa una viña, propiedad de su principal en el sitio denominado de Villaescusa, y toda vez que no se acompaña documento alguno que justifique el derecho que el Ayuntamiento pretende sustentar, procede ordenar al Alcalde instruya expediente para justificarle, bien por medio de la correspondiente informacion *ad perpetuam*, ó bien en la forma que crea más oportuna; dándose al recurrente audiencia de este acto.

Fuentalrada.—Cuentas municipales de 1876-77.—Que habiendo sido aprobadas por la Junta municipal en sesion de 1.º de Abril último, y resultando justificadas las diferentes partidas de gastos é ingresos que comprenden, no hay inconveniente en que recaiga la aprobacion superior respecto de dichas cuentas.

Idem.—Cuentas municipales de 1877-78.—Que aprobadas igualmente en la misma sesion que las anteriores por la Junta municipal, y resultando justificadas las diferentes partidas de gastos é ingresos que comprenden, puede asimismo recaer acerca de ellas la aprobacion definitiva.

Madrid.—Que no resulta nada contrario á las leyes del país y puede dársele el curso que el Sr. Gobernador crea procedente, en el reglamento de la Sociedad dramática titulada *Apolo*.

Idem.—Que el proyecto de tranvía denominado de las Ventas del Espíritu-Santo, resulta bien estudiado y combinado, salvas las pequeñas modificaciones que todo proyecto lleva consigo al tratarse de su ejecucion; la tarifa de precios es equitativa con arreglo á los distintos puntos de parada, y en general que dicho proyecto responde á las condiciones técnicas de los de su clase, y á proporcionar al vecindario un medio de comunicacion de que hoy carece entre distintos barrios y zonas importantes de la poblacion.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

AÑO ECONOMICO DE 1879 Á 1880.—MES DE AGOSTO DE 1879.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 84 de la Ley orgánica provincial de 16 de Diciembre de 1876, se publica en el BOLETIN OFICIAL.

CARGO		Pesetas cénts.
Existencia que resultó en fin del mes anterior en la Depositaria de fondos provinciales		90.983'42
Producto de las rentas y censos de la provincia	7.596'33	
Idem de portazgos, pontazgos y barcajes		
Idem de donativos, legados y mandas		
Idem de repartimiento provincial	221.489'39	
Idem del recargo sobre la sal comun		
Idem del ramo de Instruccion pública		
Idem del id. de Beneficencia	3.625'59	
Idem del aumento al recargo sobre las contribuciones		
Idem de arbitrios especiales	232.711'34	
Idem de recargos extraordinarios		
Idem de empréstitos		
Idem de enajenaciones		
Idem de resultas de presupuestos anteriores		
Idem de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional		
Idem de reintegros		
Movimiento de fondos... Por las traslaciones de caudales de unas Cajas á otras ocurridas en este mes.		
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1877 á 1878 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.		
TOTAL CARGO		323.694'73

DATA

Seccion primera del Presupuesto.

GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPÍTULO I.—Administracion provincial.	PERSONAL. Pesetas cénts.	MATERIAL. Pesetas cénts.	TOTAL. Pesetas cénts.
Satisfecho por obligaciones de la Comision y Diputacion provincial	11.252'24	4.333'32	15.585'56
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales	2.184'14	83'33	2.267'47

	PERSONAL. Pesetas cénts.	MATERIAL. Pesetas cénts.	TOTAL. Pesetas cénts.
Satisfecho por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia	272'91		272'91
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian	1.624'95		1.624'95
Idem por sueldos de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia	166'66		166'66
Idem por id. de los empleados de Montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia			
CAPÍTULO II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos de quintas			
Idem por id. del servicio de bagajes			
Idem por id. de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL		1.364'66	1.364'66
Idem por id. de elecciones de Senadores, Diputados á Cortes y provinciales			
Idem por id. de calamidades públicas			
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno	3.779	75	3.854
Idem por gastos de reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas			
Idem por gastos de construccion de una cárcel modelo		31.250	31.250
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales			
CAPÍTULO IV.—Cargas.			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia			
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia	850'08	1.277'50	2.127'58
Idem por intereses y amortizacion de los empréstitos provinciales autorizados			
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion			
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia			
CAPÍTULO V.—Instruccion pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública	541'65		541'65
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza			
Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras			
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza	312'50		312'50
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes			
Idem por id. de la Biblioteca provincial			
Idem por id. del Museo provincial			
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de carácter general de Beneficencia provincial	12.845'84	4.940	17.785'84
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia	2.893'66	77.513'24	80.406'90
Idem por id. de las Casas de Misericordia	3.871'18	34.747'29	38.618'47
Idem por id. de las Casas de Expósitos y Maternidad	1.018'72	62.685'16	63.703'88
CAPÍTULO VII.—Correccion pública.			
Satisfecho por gastos de cárceles			
Idem por id. de Establecimientos penales			
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase		125	125
Segunda seccion			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública			
CAPÍTULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno			
Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno	1.488'71	1.592'10	3.080'81
CAPÍTULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos			

CAPITULO IV. - Otros gastos.

Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interes provincial.....

Tercera seccion.

GASTOS ADICIONALES.

CAPITULO UNICO. - Resultados por adiccion de ejercicios cerrados.

Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1878.....

Reintegros.

Satisfecho por dicho concepto.....

Movimiento de fondos.

Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.....

Table with 3 columns: PERSONAL, MATERIAL, TOTAL. Values in Pesetas cénts.

RESUMEN.

Table with 2 columns: Importa el CARGO, Idem la DATA. Values in Pesetas cénts.

En Madrid á 15 de Setiembre de 1879. - V.º B.º - Está conforme. - El Contador interino de fondos provinciales, Francisco Agustín. - El Vicepresidente de la Comision provincial, Dionisio de Revuelta. - El Depositario, Severiano Medina.

Administracion económica.

D. Francisco Marquez, Comisionado de apremio por débitos de rentas al Estado.

Hago saber que por no haber habido postores en la primera subasta celebrada el dia 28 del próximo pasado, se sacan á la venta en subasta pública para el dia 11 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, en el local de la Administracion económica de esta provincia, calle Ancha de San Bernardo, los bienes que á continuacion se expresan:

Una vaca de cinco años, pintada en negro y blanco destinada para leche; tasada en 500 pesetas.

Otra idem blanca, con la cabeza negra; tasada en 300 pesetas.

Otra idem con manchas rojas y blancas; tasada en 500 pesetas.

Otra idem pintada, con manchas negras; tasada en 450 pesetas.

Otra idem color gris; tasada en 550 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, así como al deudor el que podrá pagar el débito y costas en el acto del remate; se admitirá postura por las dos terceras partes de la tasacion, y pasadas las dos horas, se admitirá lo que cubra el débito y costas.

Madrid 7 de Octubre de 1879. - El Comisionado, Francisco Marquez.

Ayuntamientos.

Miraflores de la Sierra.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de Miraflores de la Sierra, provincia de Madrid, partido judicial de Col-

menar Viejo, por la dotacion anual de 750 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Su situacion topográfica es buena, sana y alegre, y es punto que en la temporada de verano frecuentan bastantes familias de la Corte: es pueblo de excelentes aguas, frutas y leches en particular. Los que deseen adquirir dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas en legal forma al Sr. Presidente del Ayuntamiento durante el término de 20 dias á contar desde el siguiente á la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Miraflores de la Sierra Setiembre 29 de 1879. - El Alcalde, Tiburcio Estéban. - El Secretario, Rufino Osete.

Moralzarzal.

Se halla en la vacada de los vecinos de esta Villa á que se agregó hace más de tres meses, una añeja castaña, bragada sin yerro ú otra señal alguna, que al incorporarse estaba bastante flaca; y como quiera que se ignore á quien pueda pertenecer, se hace notorio por el presente para que llegando á noticia de su legítimo dueño, se presente en esta Alcaldía y le será entregada previo abono de los gastos causados.

Lo que se anuncia al público para la comun inteligencia.

Moralzarzal Setiembre 29 de 1879. - El Alcalde, Victoriano Gonzalez.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

En virtud de providencia del Licenciado D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero Teniente Vicario Esclesiástico de esta Corte y su partido, se cita á Cosme

Gomez y Gomez, natural de Santa Engracia, diócesis de Calahorra, viudo de Manuela Martinez, cuyo domicilio actual se ignora, para que en el término de 15 dias contados desde el siguiente al de la insercion del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, principal, á prestar ó negar á su hijo Pedro Felipe Gomez y Martinez, el consejo que necesite para contraer matrimonio con Agueda Basiliña Castillo y Galdo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 3 de Octubre de 1879. - Licenciado, Cirilo Brea y Egea.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, dictada en causa criminal que se sigue contra María Barragan por violacion de correspondencia pública, se cita y llama á Doña Eladia Ponce de Leon, para que en el término de ocho dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito que refrenda, para prestar su declaracion en la referida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Setiembre de 1879. - V.º B.º - El actuario, José Escribano.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Nicolás Corredoría, de estado soltero, de 24 años de edad, jornalero, que en el mes de Julio próximo pasado, vivia en la calle del Sombrerete, número 14, cuarto principal, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su actual paradero, para que en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y su conduccion á la cárcel de Villa en calidad de detenido comunicado y á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 29 de Setiembre de 1879. - Sebastian Carrasco. - Por mandado de su señoría, Licenciado, Diego Lozano.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuela Fernandez Fernandez, cuyos demás antecedentes y actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resulten en la causa criminal que se le instruye por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nacion, así civiles como militares é individuos del poder judicial, procedan á la busca y captura de Manuela Fernandez Fernandez, poniéndola en la cárcel de su sexo, detenida comunicada á disposicion de este Juzgado en el caso de ser habida.

Dado en Madrid á 20 de Setiembre de 1879. - Sebastian Carrasco. - Por mandado de su señoría, José Escribano.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Carlos España Garcia, natural de Guadalajara, casado, hijo de Pedro y Aniceta, de 39 años, carpintero, de esta vecindad, habitante en la calle de San Cosme, núm. 5, piso cuarto, que se fugó de la cárcel el dia 19 de los corrientes, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de 10 dias se persone en este Juzgado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y prision de dicho sujeto, conduciéndolo caso de ser habido á la cárcel de Villa.

Dado en Madrid á 29 de Setiembre de 1879. - Sebastian Carrasco. - Por su mandado, por mi compañero Lopez, Licenciado Diego Lozano.

Buenavista.

D. José Corona, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de 15 dias se cita, llama y emplaza á Don Ramon Miranda, que titulándose dueño del comercio del Indiano de Alcalá de Henares, de la calle Mayor, núm. 22, compró varios géneros de pañolería en la casa-comercio de D. Marcial Oliva, de esta Corte, calle de la Montera, núm. 33, principal, el dia 2 de Junio de 1877, dando para el pago un talon del Banco de España por su cuenta corriente, cuyo talon resultó luego falso, á fin de que dentro de dicho término comparezca en dicho Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue por el indicado hecho.

Asimismo encargo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), en cuyo nombre ejerza jurisdiccion, á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades civiles y militares, procuren la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo en su caso á mi disposicion.

Dado en Madrid á 22 de Setiembre de 1879. - José Corona. - Por mandado de su señoría, por Carretero, Francisco Fernandez de la Torre.

D. Francisco Rondan y de la Cruz, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á Juan Antonio Ramos Fernandez, hijo de Ventura y Francisco, natural de Alcázar de San Juan, soltero, jornalero, que vive en la calle del Sombrerete, núm. 4, piso segundo, y de 18 años de edad, y cuyas señas personales y de vestir son las siguientes: estatura regular, color rubio, pelo idem, ojos garzos, viste blusa y pantalón azul, alpargatas negras y camisa blanca, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda, á responder á los cargos que contra él resultan, en la causa que instruyo contra el mismo por el delito de hurto de un bolsillo en la calle de la Montera el dia 13 de Agosto último; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura y conduccion á la cárcel de Villa, y á disposicion de este Juzgado si fuese habido, del referido Juan Antonio Ramos Fernandez.

Madrid 1.º de Octubre de 1879. - V.º B.º - El Juez, Francisco Rondan. - El Escribano, Francisco Molina.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte ha resuelto se cite por el presente á D. Manuel Romero, para que á término de seis dias comparezca ante el Juzgado de di-

cho distrito, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa criminal.

Y se publica para que llegue á su noticia en Madrid á 27 de Setiembre de 1879.—El Escribano actuario, Bonifacio Guillen.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte ha resuelto se amplie la declaracion prestada en causa criminal por Doña Marcelina Echevarría, é ignorándose su paradero, se la cita por la presente para que á término de seis dias se presente en el Juzgado de dicho distrito, Palacio de Justicia, con el indicado objeto.

Madrid 27 de Setiembre de 1879.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Francisco Rondan.—El Escribano actuario, Bonifacio Guillen.

Centro.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, é ignorándose cual sea el actual domicilio y paradero de Manuel Castro y Alvarez, que últimamente vivia en el cuarto segundo de la casa núm. 28, calle de Segovia, que ha sido demolida, se le cita por medio del presente para que en el término de quinto dia comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á declarar como testigo en causa de oficio pendiente por sustraccion de facturas-resguardos de intereses de la Deuda pública, presentadas en las subastas décimaquinta y décimasexta trimestral; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Octubre de 1879.—V.º B.º.—Barnuevo.—El actuario, Jorge Reboles.

D. Fernando Varela y Oñate, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rafael N., mozo que fué del Casino de Alcalá de Henares, cuyas señas son: de estatura baja, color moreno, delgado, bigote negro, y que viste pantalon gris, americana de orleans negra, gorra de seda negra y botinas de becerro con cañas blancas, para que dentro del término de 10 dias comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, á fin de recibirle indagatoria en la causa que se le sigue por estafa á D. Francisco Liaviat; previniéndole que de no verificarlo dentro del término indicado, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y dependientes de la policia judicial, procedan á la captura de dicho procesado, y caso de ser habido, le pongan á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dado en Madrid á 25 de Setiembre de 1879.—Fernando Varela.—Por su mandado, Licenciado, Ramon Aguado y Oria.

Hospital.

D. Santiago de la Granja, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada María Beral y Arnal, alias la Mariquitina, hija de Juan Antonio y de Cayetana, bautizada en la parroquia de San Lorenzo de esta capital y habitante en la calle de Lavapiés, número 11, cuarto principal, soltera, cigarrera y de 31 años de edad, para que en el término de ocho dias, á contar desde la insercion en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á fin de poder practicar varias diligencias acordadas en la causa seguida contra la misma por hurto de ropas.

Y á la vez ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de la María Beral, poniéndola en la cárcel de mujeres á mi disposicion.

Dada en Madrid á 25 de Setiembre de 1879.—Santiago de la Granja.—Celestino de Flores.

Inclusa.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada en autos civiles seguidos por el Banco Hipotecario de España, con Doña Antonia Curado y Lobo, se sacan nuevamente á subasta tres fincas, denominadas Las Cuarenta, Estacada grande y Cortijo del Vado de los bueyes, situadas en término de Lucena, partido de los Jarales, y los montes de San Miguel, provincia de Córdoba; cuya subasta, que será doble y simultánea en este Juzgado y en el de Lucena, tendrá lugar el dia 3 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, bajo las siguientes

Condiciones.

1.º El precio en que han sido retasadas dichas fincas, y porque salen á subasta, es el de 23.343 pesetas 75 céntimos; la denominada Las Cuarenta, 24.187 pesetas 50 céntimos, estacada grande, y 117.000 pesetas el Cortijo del Vado de los bueyes.

2.º Las tres citadas fincas se subastarán en un solo acto, pero podrán hacerse posturas á cada una de ellas separada y especialmente.

3.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion de la finca á que se refieren.

4.º Para tomar parte en la subasta de las dos primeras, depositarán previamente los licitadores 1.000 pesetas en efectivo en la mesa del Juzgado, ó acreditarán haber hecho este depósito en la Caja general por medio del correspondiente resguardo; y para la finca Cortijo de Vado de los bueyes, se hará en igual forma un depósito de 2.000 pesetas.

5.º En el caso de resultar dos posturas iguales sobre una misma finca, hechas una en Madrid y otra en Lucena, el Banco Hipotecario tendrá el derecho de eleccion entre los licitadores, devolviendo el depósito á aquél cuya postura no fuere admitida.

6.º El pago del precio, una vez aprobada la subasta, ha de hacerse al contado dentro de los ocho dias siguientes al de la aprobacion.

Madrid 6 de Octubre de 1879.—V.º B.º.—L. Rico.—El Escribano, Felipe Gonzalez Bernabé. 152

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa se cita y llama á un anciano llamado Antolin, de oficio zapatero, que trabaja en el Bazar de las Américas, para que en el término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito á prestar una declaracion en causa criminal.

Madrid 1.º de Octubre de 1879.—V.º B.º.—L. Rico.—El Escribano, Victoriano Moreno.

Latina.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Ramona Ramos Martinez, de 25 años de edad, soltera, natural y vecina de esta Corte, que habitó en la calle del Peñon, núm. 44, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 dias se presente en la Audiencia de dicho Juzgado ó en la cárcel de mujeres, á prestar primera declaracion en la causa que contra la misma me hallo instruyendo por lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde.

Asimismo exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y detencion de la referida procesada Ramona Ramos Martinez, conduciéndola caso de ser habida á la cárcel de mujeres á mi disposicion en tal clase de detenida.

Dada en Madrid á 24 de Setiembre de 1879.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, Juan Joaquin Jimenez.

Por auto de este dia, dictado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de este capital, se ha declarado en estado de quiebra á la razon social Astort hermanos, del comercio de esta Corte, previniéndose de que nadie haga pagos ni entrega de efectos á los quebrados, sino al depositario nombrado, bajo la pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos ni entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa de bienes, previniéndose además á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de los quebrados, hagan manifestacion de ellas por notas que entregarán al comisario, pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Madrid 23 de Setiembre de 1879.—El actuario, Francisco Martinez.

«Copia certificada.—Sentencia número ciento diez y ocho.—En la Villa y Corte de Madrid, á 16 de Setiembre de 1879.—Vistos los autos que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Capital, ante Nos han pendido y penden por recurso de apelacion, seguidos entre partes, de la una el Procurador D. Patricio Garcia de Alcañiz, en nombre de D. Pedro Arranz Cirbian, de la otra los estrados del Tribunal, por la no comparecencia de D. Luis Giron y Aragon; y de la otra el Fiscal de S. M. sobre defensa por pobre al primero, en cuyos autos ha sido ponente el Magistrado D. Manuel Angel Gonzalez.—Aceptando los fundamentos de hecho y de derecho que contiene la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Capital en 29 de Abril último:

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la mencionada sentencia por la que se declara pobre para litigar á Don Pedro Arranz y Cirbian, mandando se le ayude y defienda sin exigirle derechos algunos, con derecho á disfrutar de los demás beneficios que la ley le concede como tal pobre. Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, por la ausencia y rebeldía de Don Luis Giron y Aragon, y sin hacer especial condenacion de costas de la primera ni de la segunda instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Angel Gonzalez.—Luis de Entrambasaguas.—Antonio Garijo Lara.»

Publicacion.—Publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Pantaleon Ondovilla, estando presidiendo la Sala primera de esta Audiencia por haber pasado á la de lo criminal de la misma el Sr. D. Manuel Angel Gonzalez, Magistrado ponente en estos autos, hoy 16 de Setiembre de 1879, de que certifico.—Licenciado, Hilario María Gonzalez y Torres.

Es copia conforme con su original, de que certifico y á que me remito.

Y para que conste, yo el infrascrito relator Secretario de Sala, cumpliendo con lo mandado, pongo la presente que firmo en Madrid á 6 de Octubre de 1879.—Licenciado, Hilario María Gonzalez y Torres.

Gatafe.

Don Florencio Ferrandez de Sola, Juez de primera instancia del Partido de Gatafe.

Por la presente y en virtud de causa que se sigue en este Juzgado contra Natalio Navarro Aguado y otros, por expedicion de moneda falsa, se cita y llama á Domingo Costa, que ha vivido en Barcelona, calle del Órmen, núm. 8, y á Francisco Ramos, á favor del cual se hicieron varias expediciones de Barcelona á Pinto por el ferro-carril, por el Costa, (únicas noticias que constan de la causa), y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que en término de 10 dias, á contar desde la publicacion de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, se presenten en la cárcel pública de este Partido á responder de los cargos que les resultan en la mencionada causa; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar. Además encargo á todos los Sres. Jueces y Autoridades civiles, y militares, de la Nacion y agentes de policia judicial, procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado de los expresados Costa y Ramos.

Dado en Gatafe á 23 de Setiembre de 1879.—Florencio Ferrandez.—Por su mandado, Camilo Garcia.

Administracion de subsistencias de Alcalá de Henares.

NOTA de las compras verificadas por esta Administracion durante la tercera decena del mes de la fecha.

Table with columns: PUNTOS donde se han hecho las compras, DIAS, ARTICULOS, CANTIDADES (Fanegas, Quintales méts.), Valor de la unidad (Pesetas céntos).

Alcalá de Henares 30 de Setiembre de 1879.—El Administrador, Juan Dodero.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Sáfforas.

Anuncios.

El dia 29 de Setiembre último fueron robadas del pueblo de Navacarros, provincia de Salamanca, las caballerías siguientes:

Una jaca, pelo castaño claro, calzada de las dos patas, hierro H en el anca derecha, alzada siete cuartas escasas, cerrada; dueño, Raimundo Izquierdo.

Un potro, pelo castaño claro, tira á alazan, hierro T en el anca izquierda, un

poco escolao, careto; frente blanca, alzada siete cuartas, tres años hechos; dueño, D. Luis Cesnes Ceniro.

Una yegua, pelo negro claro, calzada de la pata derecha, edad cuatro años, seis y media cuartas, algo matada, un lunar blanco en medio de las dos narices; dueño, D. Tomás Banena.

Se ruega á los Sres. Alcaldes y demás Autoridades, que caso que parezcan las citadas caballerías den aviso al Sr. Alcalde de Navacarros. 150